



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes, 21 de septiembre de 1984

Núm. 114

Administración Central

Ministerio de Administración Territorial

RESOLUCION de 11 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se establecen criterios interpretativos "Provisionales" de la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 223, de fecha 17 de septiembre de 1984).

La disposición adicional cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, establece que, a partir de su entrada en vigor, no podrán celebrarse por las Administraciones Públicas contratos de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo. Dado que dicha disposición tiene el carácter de bases de régimen estatutario de los funcionarios, aplicable por tanto a la Administración Local, según determina el artículo 1.º, 3, de la mencionada Ley, ello supone la derogación del artículo 25.1 del Real Decreto 3016/1977, de 6 de octubre.

Por otra parte, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, cuyo contenido —prohibiendo el nombramiento de funcionarios interinos— era semejante al artículo 105.4 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, ha sido derogado por la disposición primera de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Por todo ello y por cuanto la prohibición de contrataciones administrativas puede ocasionar dificultades de funcionamiento a las Corporaciones Locales que tengan vacantes en sus plantillas de personal provocando la desatención o servicios esenciales, con la finalidad de

resolver los inconvenientes que puedan plantearse y con carácter provisional hasta tanto se dicten las normas generales reguladoras de la carrera administrativa, clasificación de puestos de trabajo y oferta de empleo público.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, a la entrada en vigor de la misma, no podrán celebrarse por las Corporaciones Locales contratos de colaboración temporal en régimen de derecho administrativo.

Segundo. — No obstante lo dispuesto en el número anterior, las Corporaciones Locales podrán efectuar nombramientos interinos para aquellas plazas de plantilla que se encuentren vacantes teniendo en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

a) Los nombramientos deberán efectuarse atendiendo a los principios de publicidad de la convocatoria y mérito y capacidad de los candidatos.

b) En el acuerdo en que se decida efectuar dicho nombramiento deberá constar en todo caso, que las vacantes se incluirán en la primera oferta de empleo público que se efectúe por la Corporación.

c) La duración de los nombramientos será hasta tanto se provea la plaza vacante por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 22, 17 y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercero. — Con los mismos requisitos recogidos en el apartado a) del número anterior, las Corporaciones Locales podrán efectuar nombramientos interinos para aquellas vacantes accidentales que supongan reserva de plaza para el titular y para los supuestos contemplados en la Resolución de esta Dirección General de 23 de julio de 1979 ("Boletín

Oficial del Estado" del 25), sobre contratación de personal en Municipios turísticos.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.— El Director general, Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

3776

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 79/1984, de 4 de septiembre por el que se reestructuran determinadas Consejerías.

La experiencia de gobierno en la Comunidad Autónoma durante el tiempo transcurrido desde su toma de posesión, aconseja proceder a la reestructuración de determinadas Consejerías en aras de conseguir una mayor eficacia de las estructuras administrativas, al tiempo que se logra una mayor simplificación de éstas.

La reestructuración que se establece no supone aumento alguno de gasto público; antes bien supondrá una reducción del mismo con el consiguiente ahorro en los gastos corrientes.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 4 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se suprimen las Consejerías de Gobierno Interior y Administración Territorial y de Presidencia, y se crea la Consejería de Presidencia y Administración Territorial que asume las actuales funciones y competencias de las Consejerías suprimidas.

Art. 2.º La Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones pasará a denominarse Consejería de Transportes, Turismo y Comercio y tendrá sus actuales competencias, asumiendo, además, las de comercio interior, intervención de precios, ferias interiores y reforma de estructuras comerciales.

Art. 3.º La Consejería de Economía, Hacienda y Comercio pasará a denominarse Consejería de Economía y Hacienda, conservando sus actuales competencias, excepto las que en el artículo dos se atribuyen a la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio.

Art. 4.º La Consejería de Industria y Energía pasará a denominarse de Industria, Energía y Trabajo.

Art. 5.º Los servicios y demás unidades administrativas que están vinculadas a las competencias que se atribuyen en este Decreto a las respectivas Consejerías quedan integradas en éstas.

Art. 6.º La creación, modificación o supresión de los órganos y unidades administrativas de las anteriores Consejerías se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los funcionarios y demás personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en este Decreto, seguirán percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

DISPOSICION ADICIONAL

La Consejería de Presidencia y Administración Territorial sustituye en la relación del artículo 28 de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León a la de Gobierno Interior y Administración Territorial.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar o, en su caso, proponer a la Junta de Castilla y León las transferencias de créditos precisos y las habilitaciones de crédito indispensables para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto y los que se dicten en desarrollo del mismo.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de Castilla y León, se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León a los efectos previstos en la Ley.

Dado en Valladolid, a 4 de septiembre de 1984.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, firmado, Demetrio Madrid López.

3811

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

En cumplimiento del artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y a los efectos previstos en el artículo 10.º del mismo, así como del artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se

someten a información pública las solicitudes de autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones que se reseñan:

—De Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., para línea eléctrica a 20 KV de Poza de la Vega a punto de derivación Celadilla y Pino del Río. Longitud del trazado: 6.176 metros. Afecta a los términos de Poza de la Vega, Villosilla de la Vega y Acera de la Vega. Servicio público. (NIE-1.771).

—De Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., para línea eléctrica a 20 KV, derivación a Villasur y Vega de Doña Olimpa. Longitud del trazado: 8.339 metros. Afecta a los términos de Villasur, Membrillar, Renedo del Monte, Villanueva del Monte y Vega de Doña Olimpa. Servicio público. (NIE-1.772).

Las reclamaciones podrán presentarse en escrito duplicado en el plazo de treinta días, en las oficinas de la Delegación Territorial de Industria y Energía, plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º. Palencia.

Palencia, 12 de septiembre de 1984.
—El Delegado Territorial (ilegible).

3646

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Vicente Alonso García, Recaudador de la Zona 1.ª Palencia-Capital,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación T. del Estado, a mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

"PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, la subasta de bienes embargados en este procedimiento, seguido por esta Recaudación a mi cargo, como propiedad de deudor que al final se indica, por débitos a la Hacienda Pública; acuerdo se proceda a la celebración de la subasta correspondiente, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor".

La preinserta providencia es recurrible ante el señor Tesorero de Hacienda en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el supuesto de interponer recurso o reclamación, no se producirá suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.—Que los bienes objeto de la enajenación se expresan al final y corresponden al deudor, figurando como pro-

pietario de los mismos, según se desprende de los antecedentes existentes en esta Recaudación de T. Estado.

2.—Que las fincas descritas o bienes, respecto a cargas solo se conocen los de este expediente.

3.—Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de Subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se ingresará en el Tesoro Público, si los adjudicatarios no entregan el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza originara la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el importe de los descubiertos perseguidos.

5.—Que el rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los bienes obrantes en este expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación del Estado, hasta la celebración de la subasta o bien, no existiendo títulos de propiedad, los adjudicatarios, en su caso, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7.—Que la Hacienda Pública, se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado, los bienes que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIAS

1.—Que por tratarse de expediente referido a deudor declarado en rebeldía, en caso de incobro total o parcial de insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado, se reanudará cuando el deudor o responsables, hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo. (Regla 54 de la Instrucción).

2.—Que los acreedores hipotecarios o forasteros y pignoratícios o desconocidos si hubiera, están notificados legalmente por este anuncio (núm. 2. ap. g) Regla 80 Instrucción).

3.—Que por ser expediente a deudor desconocido, la notificación de la subasta, queda efectuada legalmente por este anuncio (Núm. 8, art. 136, Reglamento G. de Recaudación).

Deudores y bienes objeto de la subasta

1. — Deudor: Marcos de las Heras Gil.

Localidad: Pol. Ind., calle Andalucía, Palencia.

Municipio: Palencia.

Día de la subasta: 17 de octubre de 1984.

Lugar: Juzgado Distrito de Palencia.

Concepto: Varios débitos a la Hacienda Pública.

Importe débitos: 387.057 pesetas.

Años: Desde 1979 a 1984.

Hora: Once de la mañana.

Bienes inmuebles: "Una nave industrial, sita en Palencia, en su Polígono Industrial Nuestra Señora de los Ange-

les, construida sobre la parcela señalada con P-35-B, del plano parcelario del plan parcial de dicho Polígono. — Mide una superficie de 1.000 metros cuadrados, de los que 700 metros cuadrados, corresponde a la nave y el resto hasta la total superficie, a retranques y patios. Linda: Por el Norte, Parcela P-35-A; Sur, Parcela P-36; Este, calles del Polígono, hoy denominada Andalucía; Oeste, Parcela P-25. Inscrita al tomo 1.925, libro 465, folio 148, finca 28.877. Inscripción 2.ª.

OBSERVACIONES

1.—Conforme al art. 131,5 del Reglamento General de Recaudación, se aplica el tipo para la subasta, la diferencia entre el valor de los bienes por tasación, menos el de cargas o gravámenes anteriores y preferentes al derecho anotado del Estado importantes en 7.838.773 pesetas, que quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

2.—Proposición mínima en primera licitación será de 516.736 pesetas. En segunda licitación será de 430.614 pesetas.

Palencia 10 de septiembre de 1984.—El Recaudador de Tributos del Estado, Vicente Alonso García.

3732

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

Anuncio subasta bienes inmuebles

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la 4.ª zona de Carrión de los Condes:

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 22-82, que se sigue en esta oficina de mi cargo, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"Providencia: Autorizada la subasta por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 29 de mayo del corriente año, del bien inmueble embargado al deudor don Gaudencio de la Hoz González, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Urbana, e importe de 474 pesetas de principal, 95 pesetas de recargo de apremio y otras 1.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 1.569 pesetas, habiéndose efectuado el embargo por medio de diligencia de fecha 27 de febrero de 1984. Provéase a la celebración de la citada subasta el día 24 de octubre de 1984, a las once horas de su mañana, en el Juzgado de Paz de Loma de Ucieza —Bahillo— (Palencia) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse en rebeldía.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Deudor: Don Gaudencio de la Hoz González, finca urbana en término

municipal de Loma de Ucieza —Itero Seco—, calle Calleja, núm. 15, de 161 metros cuadrados, que linda por la derecha calle Calleja; izquierda y fondo Alejandro Ruiz Rubio. Cargas: Ninguna conocida.

2.º—Tipo de subasta para la primera licitación, 19.775 pesetas.

3.º — Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento de citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º — No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

5.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º—Que el remate de la finca podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

7.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

8.º—Que de no existir en la primera licitación postores, seguidamente se abrirá una segunda licitación con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo.

9.º — Los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la oficina de Recaudación, sita en la avenida de Millán Astray, de Carrión de los Condes (Palencia), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no fuese objeto de remate en segunda licitación, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

11.º—Se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiere, que deben tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto de subasta.

Carrión de los Condes, 12 de septiembre de 1984.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

3733

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Trabajo y S. Social

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas del día 17 de septiembre de 1984, ha sido depositada

la ADHESION de la Organización Profesional denominada "Sindicato Independiente de Trabajadores de Fasa Renault, S. A., de Palencia", a la Confederación de Trabajadores Independientes (C. T. I.), siendo el ámbito territorial y profesional de dicho Sindicato, los siguientes:

Ambito territorial: Provincial.

Ambito profesional: Trabajadores de la empresa Fasa Renault, S. A., en la provincia de Palencia.

Los firmantes del Acta de Adhesión son las personas que a continuación se reseñan:

Don Felipe Ruiz Pérez, Documento Nacional Identidad, 12.715.323.

Don Mariano Méndez García, Documento Nacional Identidad, 12.168.595.

Don Jaime Antolín Alonso, Documento Nacional Identidad, 12.664.607.

Don Lucío Laguna Ramiro, Documento Nacional Identidad, 71.109.980.

Don Tomás Santos Martín, Documento Nacional Identidad, 12.581.797.

Don José Delgado de la Paz, Documento Nacional Identidad, 12.246.734.

Palencia 17 de septiembre de 1984.—El Director Provincial, Luis Marco Medel.

3789

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 463 de 1984, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de la empresa "Hopaca, S. A.", contra resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 31 de mayo de 1984 (Exp. 517/84), que declaró inadmisibles el recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Dirección Provincial de Trabajo de Palencia de 28 de febrero de 1984, en relación con Acta de Liquidación núm. 16/84.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Nicolás Martín Ferreras.

3788

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan con el número de orden 81 de 1980, autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Luis-Gonzalo Alvarez Albarrán, contra don Nicolás Rivero de Prado, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidades, autos en los que, por providencia dictada por mi autoridad en el día de la fecha, he acordado sacar a segunda, pública, judicial y simultánea subasta, en este Juzgado y en el de igual clase de Sahagún, por término de veinte días, la finca que se dirá, la cual fue embargada de resultados del presente procedimiento como de la propiedad del demandado rebelde.

Finca objeto de la subasta

Terreno seco a Senadas, en término de Bercianos del Real Camino (León), de cinco hectáreas, setenta y cinco áreas y diez centiáreas, que linda: Norte, la número 26 de Nicolás Rivero Rodríguez; Sur, cañada comunal; Este, cañada; y Oeste, comunal; polígono 8, finca número 25 de concentración. — Inscrita al tomo 1.272, folio 115 del Registro de la Propiedad de Sahagún. Valorada a efectos de subasta en quinientas setenta y cinco mil cien pesetas (575.100 pesetas).

ADVERTENCIAS

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día diecinueve de noviembre, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que la finca descrita se saca a subasta, de acuerdo con el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la subasta.

Quinta: Que podrán hacerse las posturas, a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Que a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Séptima: Que la certificación del Registro de la Propiedad y los autos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después

del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto en los títulos.

Octava: Que a instancia de la actora y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sahagún.

Dado en Palencia, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Parinete.

3163

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo 324-84, a instancia de la Sociedad Anónima La Cerámica, contra Preforja, S. A., don César Peláez Castro y su esposa doña Rosa María García Pérez, sobre reclamación de 3.206.280,20 pesetas de principal y gastos de protesto, y 1.200.000 más para costas y gastos, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 269 del mismo Cuerpo legal, se cita de remate a los demandados Preforja, Sociedad Anónima, don César Peláez Castro y su esposa doña Rosa María García Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que se ha decretado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero, sobre dos inmuebles sitios en término de Villamuriel de Cerrato.

Palencia, siete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3592

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 419 de 1982, a instancia de don Emilio Castejón Roy, como titular de la firma comercial "Castejón Hermanos", contra don Telesforo Mateo Cartón, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado por providencia dictada en el día de la fecha, sacar a primera, pública y judicial subasta el vehículo que se dirá y que fue embargado en su día, como de la propiedad del demandado rebelde señor Mateo Cartón.

Bien objeto de la subasta:

—Un vehículo marca Seat, modelo 131, matrícula P-9449-A, valorado en 250.000 pesetas.

Total valor bienes subasta, 250.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera: Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día veintiuno de noviembre, a las doce horas de la mañana.

Segunda: Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, al menos el diez por ciento en metálico, de la cantidad en que ha sido evaluado el vehículo y que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base para la subasta.

Cuarta: Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Palencia, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3160

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha y en procedimiento especial de la Ley Orgánica 10-1980, que se sigue con el número 33-1982, sobre cheque en descubierto;

Por medio de la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 104, correspondiente al día 30 de agosto de 1982, llamando al acusado Francisco López Paniagua, en razón de haber sido hallado y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

3783

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don Antonio-José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en funciones del de igual clase núm. uno.

Hago saber: Que en este Juzgado y autos 121-83, seguidos a instancia de quien se dirá, se dictó sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

"SENTENCIA. — Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Don Luis Almodóvar Penalva, Juez del Juzgado de Distrito de Palencia núm. uno, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal número 121-83, que sigue el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Rosa María Güemez Gómez, y dirigida por el Letrado don Luis Fernández Pérez, frente a la Comunidad de Propietarios núm. 16 de la calle Felipe II, de Palencia, representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigida por el Letrado don Javier Prado Durán, frente a don Gerardo y Miguel Angel García Medrano, repre-

sentados por el Procurador señor González Ugidos, y dirigido por el Letrado don Jerónimo Centeno González, frente a don Jesús Alvarez del Campo, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Santiago González Recibo y frente a don Luis Gómez Aquesolo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, sobre servidumbre de paso.

FALLO: Que, sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto planteado en este juicio verbal civil promovido por doña Rosa María Güemez Gómez, frente a la Comunidad de Propietarios del número 16 de la calle Felipe II, de esta ciudad y a don Gerardo y don Miguel Angel García Medrano, don Jesús Alvarez del Campo y a don Luis Gómez Aquesolo, estimando la excepción de litis consorcio pasivo necesaria opuesta por la primera de las demandadas expresados, y debo desestimar y desestimo la demanda de este juicio, sin hacer expresa imposición de costas".

Y para que sirva de cédula de notificación, libro el presente, bajo la fe del Secretario, en Palencia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez, Antonio José Tarra-sa García.—La Secretaria (ilegible).

3779

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Fernando Alvarez Paz, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio, núm. 78 de 1984, seguido ante este Juzgado, a instancia de don José Antonio Peña Samaniego, representado por el Procurador señor Fernando Fernández de la Reguera Calle, frente a don Francisco Gonzalo Argüello, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago de la renta, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Fernando Alvarez Paz, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, núm. 78 de 1984, seguidos a instancia de don José Antonio Peña Samaniego, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Palencia, en la Avenida Reyes Católicos, núm. 25-6.º-D, representado por el Procurador señor don Fernando Fernández de la Reguera Calle y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, frente a don Francisco Gonzalo Argüello, mayor de edad, casado, con último domicilio en Grijo-ta, calle de la Iglesia, sin número, y actualmente en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por falta de pago de la renta.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de don José Antonio Peña Samaniego, contra don Francisco Gonzalo Argüello, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la finca aludida en el hecho primero de la demanda, condenando al demandado a dejarla libre a disposición del actor, aperi-

biéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del término legal y le impongo las costas originadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Fernando Alvarez Paz. Firmado y rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado, Emilio Vivas. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Gonzalo Argüello, en ignorado paradero, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente edicto.

Dada en Palencia, a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Alvarez Paz.—El Secretario judicial, Emilio Ignacio Vivas.

3785

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula judicial de citación

En Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Por la presente, en virtud de lo dispuesto en autos de juicio de faltas número 744-84, seguido en virtud de daños por imprudencia, se cita de comparecencia a José Morais Felisberto, nacido en Portugal, residente en Francia, mayor de edad, hijo de José y de Inocencia, domiciliado en Francia, Rúa de la Poste, número 91000 Gondouele, se cita a la celebración del juicio arriba expresado, para el día veintitrés de octubre, a las diez treinta horas, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso los prejuicios que determine la ley. Y para que conste y sirva de citación al referido, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

3787

BAÑOS DE CERRATO

Cédula judicial de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, con el número 171-84, por daños en circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día uno de octubre, y hora de las diez cincuenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a la denunciada Filomena Monteiro Goncalves, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Baños de Cerrato a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

3780

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el núm. 95-84 se tramita en este Juzgado, que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el núm. 95-84, se tramita en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por el señor Jefe de Estación de Renfe en Palencia, como perjudicada, Renfe, y como denunciado Rufino Martín de Pablos, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Valladolid, con D. N. I. número 12.179.283, hoy en ignorado paradero, por la falta de estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Rufino Martín de Pablos a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, pago de costas procesales y a que indemnice a Renfe en la cantidad de 1.000 pesetas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Flora Tamayo. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia. Doy fe. María Frías. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rufino Martín de Pablos, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — María Dolores Frías.

3808

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que bajo el núm. 96-84, se tramita en este Juzgado por daños, ha mandado citar a las partes y al señor Fiscal, para que el día uno de octubre y hora de las once treinta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado Manuel Jesús Carbajo Pelayo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario sustituto, María Dolores Frías.

3810

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 142-84, se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, siendo perjudicado Luis Angel Herreras López y denunciada María Felicidad Diosdado Mérida, ha mandado citar a las partes y Ministerio Fiscal, a fin de que el próximo día uno de octubre y hora de las once y veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a María Felicidad Diosdado Mérida, de 18 años de edad, soltera, hija de Agustín y de Gabriela, antural de Vertavillo, quien tuvo su último domicilio en Palencia, calle Héroes del Alcázar, núm. 21-1.º-F, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario sustituto, María D. Frías.

3809

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado la subasta pública para el arrendamiento de las fincas rústicas denominadas "Prado del Molino y Prado de Arranca", de los propios de este Ayuntamiento, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos para su examen y reclamaciones pertinentes en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alba de Cerrato 14 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Antonio Alonso.

3793

AMUSCO

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del Real Decreto 3.046/1977, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para la enajenación de bienes de propios de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de una casa propiedad del Ayuntamiento, en la plaza José Antonio, dos solares en la calle Chiquita y un solar en la calle General Mola, correspondiente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación y li-

citación de 1.200.000 pesetas, 50.250 pesetas, 55.125 pesetas y 50.625 pesetas respectivamente.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en el presente caso.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las trece horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle de ..., núm. ..., y con D. N. I. núm. ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de correspondiente a los bienes de propios de ese Ayuntamiento, y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de por el precio de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ... pesetas en concepto de garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad. — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para la enajenación de

(Fecha y firma del licitador).

Amusco, 7 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Luis Ruiz.

3601

ARCONADA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre actual, la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-dos, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal.

Arconada 14 de septiembre de 1984.—El Alcalde, M. Magdaleno. 3800

ARCONADA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1984, elevar los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal de Profesionales y Artistas hasta el 100 por 100 sobre referidas cuotas con efectos del día 1 de enero de 1985, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio y siguiendo las normas establecidas por el Real Decreto 2634/1979, de 16 de noviembre, se expone al público referido acuerdo por término de quince días hábiles, tal como determina el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, a fin de que los interesados puedan formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arconada 14 de septiembre de 1984.—El Alcalde, M. Magdaleno. 3800

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, la Ordenanza Fiscal y sus tarifas, referente a la exacción referida a la tasa sobre el suministro de agua a domicilio, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1985, según el artículo 18 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, el respectivo expediente, con sus acuerdos de imposición, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Calahorra de Boedo, 13 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Manuel Franco.

3818

CARRION DE LOS CONDES

Notificación

Desconociéndose el domicilio del propietario o propietarios del inmueble destinado a vivienda sin ocupar, sito en esta ciudad, calle Conde Garay, número 25, que figura en el Padrón de la Contribución Territorial Urbana de este municipio a nombre de "Herederos de Santiago Cantera Pérez", en cumplimiento y a los efectos del apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace saber que en el expediente que se tramita con el número 1/84, sobre declaración de ruina de dicho inmueble, por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1984, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. — Declarar el estado de ruina del inmueble sito en la calle Conde Garay, número 25, con destino a vivienda sin ocupar, de la propiedad de Herederos de Santiago Cantera Pérez y que se proceda a la demolición del mismo.

Segundo. — Fijar un plazo de treinta días, dentro del cual habrán de iniciarse las obras de demolición.

Tercero. — Que se notifique la resolución del expediente al propietario del inmueble y a todos los que hubieren sido parte en el mismo.

Cuarto. — Que, transcurrido el plazo de treinta días señalado anteriormente, sin que el propietario haya iniciado la demolición, ésta se llevará a cabo por este Ayuntamiento, con cargo y a costa del obligado, tal como dispone el número 3 del artículo 183 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la Autoridad Judicial para la imposición al denunciado de la pena que señala el artículo 581 del Código Penal.

Contra los precedentes acuerdos podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Organismo que los ha adoptado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo al recurso contencioso - administrativo, que podrán interponer ante la Audiencia Territorial de Valladolid, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al en que reciban la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

No obstante, podrán los interesados utilizar cualquier otra clase de recurso que estimen pertinente.

Carrión de los Condes 13 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3804

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Renovación de redes en

Carrión de los Condes", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Carrión de los Condes 13 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

3790

GUARDO

EDICTO

Por doña Ana Mari Muñoz Cuesta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Sala de Fiestas con espectáculos y señoritas de alterne, en la carretera comarcal de Guardo a Cervera de Pisuerga, C-626, kilómetro 25,800, edificio Ovni, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guardo, 18 de julio de 1984. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

3831

ITERO DE LA VEGA

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato: La adjudicación mediante subasta del arrendamiento de cuatro fincas rústicas, con una superficie total de 6-81-95 Has.

Duración del contrato: Cinco años, que comienzan el 30 de septiembre de 1984 y terminan el 30 de septiembre de 1989, no siendo objeto de prórroga.

Tipo de licitación: La renta base anual por el conjunto de las cuatro fincas, se fija en cincuenta mil pesetas (50.000), al alza, siendo nulas las pro-

posiciones que no cubran el importe de la tasación.

Forma de pago: Dentro del mes de octubre de cada uno de los años de 1985, 86, 87, 88 y 1989.

Garantías: La provisional, el 4 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 10 por 100 del precio del remate.

Pliego de condiciones: En la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

Proposiciones: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficina.

Apertura de plicas: El primer lunes, miércoles o viernes hábil y hora de las doce, después de transcurridos los diez días hábiles a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión agricultor y vecino de ... provincia de ..., con D.N.I. número ..., enterado del pliego de condiciones económicas - administrativas que ha de regir la subasta para el arrendamiento de las fincas propiedad de este Ayuntamiento que en el mismo se especifican, y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en referido pliego, ofrece por el remate como renta anual, la cantidad de ... pesetas (ponerlo en letra).

(Fecha y firma del licitador).

A la proposición se acompañará declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el Reglamento de Contratación, así como resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Itero de la Vega, 18 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Juan José López.

3797

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre canalones.

Idem sobre goterales.

Idem sobre albañales.

Idem sobre entradas.

Idem sobre rodaje.

Idem sobre tránsito de ganados.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Santa Cruz de Boedo, 14 de septiembre de 1984. — El Alcalde, F. Pérez.

3817

VALDERRABANO DE VALDAVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por entrada de carruajes.

Idem por desagüe de canalones y otros.

Idem de rodaje por vías municipales.

Idem por tránsito de ganados.

Arbitrio con fin no fiscal por tenencia de perros.

Valderrábano de Valdavia, 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Santiago Hernández.

3823

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha 17 de septiembre de 1984, se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración Especial de Grado Medio, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia número 47, correspondiente al día 18 de abril de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Venta de Baños 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Javier Hernández García.

3806

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1985, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se modifican

Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.

Villaeles de Valdavia, 18 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3815

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 7 de julio de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.

Tenía, 2.061.945 pesetas.

Aumenta, 19.957 pesetas.

Queda, 2.081.902 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía, 65.000 pesetas.

Aumenta, 50.000 pesetas.

Queda, 115.000 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Tenía, 2.226.945 pesetas.

Aumenta, 69.957 pesetas.

Queda, 2.196.902 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Villalcázar de Sirga 17 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3801

VILLAVIUDAS

EDICTO

La Corporación Municipal de esta villa, en sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1984, acordó aprobar inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano de Villaviudas, redactado por los Arquitectos señores Llacer y Alario y el Ingeniero de Caminos señor Herrero Moro, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer durante dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Villaviudas, 12 de septiembre de 1984.—El Alcalde, César Ruipérez.

3820

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arconada	3800
Barruelo de Santullán	3791
Calahorra de Boedo	3819
Cisneros	3805
Cordovilla la Real	3803
Frómista	3802
Fuentes de Valdepero	3798
Magaz de Pisuegra	3794
Osornillo	3795
Pedraza de Campos	3796
Pedrosa de la Vega	3814
Pino del Río	3792
Reinoso de Cerrato	3821
Soto de Cerrato	3813
Valderrábano de Valdavia	3812
Venta de Baños	3807
Villalcázar de Sirga	3799

PADRONES DE LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL Y LICENCIA FISCAL DE PROFESIONALES Y ARTISTAS

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Pedrosa de la Vega	3816
--------------------	------

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Palencia

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, de 26 de octubre de 1982, se convoca a los señores Colegiados de esta provincia para la celebración de la Asamblea Anual reglamentaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial, el día 12 de octubre próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, en la que se tratarán los asuntos siguientes.

- 1.º—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º—Aprobación de la Cuenta de Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983.
- 3.º—Memorias de Secretaría e Intervención.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Palencia, 19 de septiembre de 1984.—El Presidente, José Carlos Hidalgo.

3824